



1700-37

RESOLUCION N° 1750

FECHA: 26 JUL 2016

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0618 DE 28 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., -FENOCO S.A.-, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016, **CORPAMAG** resolvió conceder a la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., -FENOCO S.A.-** identificada con NIT: 830061724-6, representada legalmente por el señor **ROSS PATRICK LIONEL**, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para la ejecución del proyecto denominado “*Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de la Segunda Línea Férrea en el Municipio de Fundación y Corregimiento de Buenos Aires en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.*”

Que en el Parágrafo del Artículo Primero de la citada Resolución, se estableció que el permiso contaría con una vigencia de **Seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que el acto administrativo en comento fue notificado personalmente el día 31 de marzo de 2016; entendiéndose desde esa fecha debidamente ejecutoriado, pues la empresa **FENOCO S.A.**, no hizo uso de los recursos de Ley en contra del mismo.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. 3915 de 25 de mayo de 2016, el señor **PATRICK LIONEL ROSS**, identificado con la cédula de Extranjería No. 452.525, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., -FENOCO S.A.-**, solicita a esta autoridad ambiental Prorroga para la ejecución del permiso que trata la Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016.

Que la empresa **FENOCO S.A** fundamenta su solicitud en razones de índole contractual y trámites pendientes por surtir con la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-**, dentro del marco del proyecto de construcción de la Segunda Línea Férrea por el Municipio de Fundación y el Corregimiento de Buenos Aires en el Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena.

Que entre otros aspectos, la empresa **FENOCO S.A** advierte que será necesario suspender la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental definido con la **ANLA**, hasta tanto la **ANI** contrate la formulación del plan de reasentamiento y se obtengan los diseños de detalle de las medidas de mitigación de ruido para el centro poblado de Fundación.



Ros

[Signature]



1700-37

RESOLUCION N° 1750

FECHA: 26 JUL 2016

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0618 DE 28 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A, -FENOCO S.A-, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES”

Que debido a lo anterior, la empresa **FENOCO S.A**, solicita a esta autoridad ambiental Prorroga por lo menos Nueve (9) meses adicionales, es decir, hasta el 01 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.1, del Decreto ibídem, toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones' o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.

Que según el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem., El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. **El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.**

Que el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Así las cosas, atendiendo las consideraciones expuestas por la empresa **FENOCO S.A** y los hechos por cuales solicita la ampliación de los términos para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de obligaciones previstas en la Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-**, considera que dicha solicitud se encuentra ajustada a los parámetros legales establecidos; razón por la cual, se prorrogará el permiso concedido por Nueve (9) meses adicionales, que sumados en total desde la fecha de su ejecutoria, gozará de vigencia hasta el día 31 de junio de 2017.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término establecido en la Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016, por la cual se otorga a la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A, -FENOCO S.A-** identificada con NIT: 830061724-6, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado *“Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de la Segunda Línea Férrea en el Municipio de Fundación y Corregimiento de Buenos Aires en el Municipio de Aracataca, Departamento del*





1700-37

RESOLUCION N° **1750**

FECHA: **26 JUL 2016**

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0618 DE 28 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., -FENOCO S.A-, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES”

Magdalena”; por el plazo de Nueve (9) meses adicionales, es decir, hasta el 31 de junio de 2017; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones previstas en la Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016, se mantienen incólumes y conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si la empresa **FENOCO S.A** dentro de la vigencia del permiso no culmina las actividades establecidas Resolución No. 0618 de 28 de marzo de 2016, deberá solicitar una nueva prórroga, y/o de resultar del caso, tramitar nuevamente el Permiso de Estudio Ambientales aludido.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **FENOCO S.A**, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez *[Signature]*
Revisado por: Sara Diazgranados *[Signature]*
Elaborado por: David Andrade *[Signature]*
Exp: 4492

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 **AGO 2016** () días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2.016) siendo las () M, se notificó personalmente el señor EDGAR ALEXIS Restrepo Ramirez en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.143.821 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 1750 de fecha 26 julio 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO
[Signature]

EL NOTIFICADOR
[Signature]

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

